

**DECRETO No. 460****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I.** Que mediante Decreto Legislativo No. 255, de fecha 22 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 246, Tomo No. 433, del 27 del mismo mes y año, se votó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2022, por la cantidad de SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,967,731,990.00);
- II.** Que según información proporcionada por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), debido a la aplicación del Régimen de Excepción decretado por la Asamblea Legislativa para garantizar la seguridad de la población, se ha incrementado la cantidad de jóvenes menores de 18 años que cumplen medidas privativas de libertad y detención administrativa en los Centros de Integración Social (CIS), generando mayores necesidades en la adquisición de vestuario y alimentación, entre otros; así como necesidades en los Centros de Resguardo (CR) y para el funcionamiento institucional, que han surgido durante el presente ejercicio fiscal 2022 y para las cuales no se dispone de asignaciones presupuestarias para su financiamiento;
- III.** Que el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA) requiere fortalecer programas y acciones estratégicas que se ejecutan para la defensa efectiva de los derechos de la niñez y de la adolescencia, tales como el Programa de Atención a Niñez en Vinculación con Calle y el Programa Niñez y Adolescencia Migrante Retornada, entre otros; además, necesita continuar ejecutando intervenciones relacionadas con embarazos en adolescentes, atención a la primera infancia y brindar asistencia técnica y acompañamiento a los Comités Locales de Derechos, no existiendo asignaciones disponibles para darles cobertura presupuestaria;
- IV.** Que mediante Decreto Legislativo No. 431, de fecha 22 de junio de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 117, Tomo No. 435, de la misma fecha, se emitió la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, la cual en el artículo 289 establece la disolución del ISNA y el CONNA, cuyas funciones serán asumidas por el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA); no obstante, debido a que la referida ley entrará en vigencia a partir del uno de enero de 2023, dichas instituciones continuarán ejecutando las acciones y programas antes relacionados durante lo que resta del presente ejercicio fiscal;
- V.** Que debido a la eficiencia administrativa en la recaudación tributaria y al combate a la evasión fiscal, el Ministerio de Hacienda certifica que a la fecha existen disponibilidades de ingresos en concepto de Impuesto Sobre la Renta; por lo que, de conformidad a lo que establece el artículo 226 de la Constitución de la República, es factible contar con disponibilidades financieras para otorgar al ISNA un refuerzo hasta por TRES MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,500,000.00) y al CONNA, la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

---

00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,729,595.00), totalizando CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,229,595.00);

- VI.** Que a efecto de viabilizar la incorporación de los recursos hasta por CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,229,595.00), es necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente 2022, así: en la Sección -A, Presupuesto General del Estado, Apartado II – INGRESOS, Rubro 11 Impuestos, se incrementa la Cuenta 111 Impuesto Sobre la Renta con la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,229,595.00); asimismo, en el Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, se incrementan las asignaciones de la Unidad Presupuestaria 07 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades, Línea de Trabajo 04 Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia con TRES MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,500,000.00) y Línea de Trabajo 05 Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia con UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,729,595.00), Fuente de Financiamiento Fondo General. Además, en la Sección B, Presupuestos Especiales, B.1.- Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Apartado II - GASTOS, se aumentan las fuentes específicas de ingresos y las asignaciones de gastos del Presupuesto Especial del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia con TRES MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,500,000.00); y del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia con UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,729,595.00), Fuente de Financiamiento Fondo General.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

**DECRETA:**

**Art. 1.** En la Ley de Presupuesto vigente, Sección – A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A)** En el Apartado II - INGRESOS, se incrementa el Rubro 11 Impuestos, Cuenta 111 Impuesto Sobre la Renta con CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,229,595.00);

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

**B)** En el Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, Literal B. Asignación de Recursos, numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan las asignaciones con el monto de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,229,595.00), conforme se indica a continuación:

**3100 RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico**

<b>Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario</b>	<b>Línea de Trabajo</b>	<b>56 Transferencias Corrientes</b>	<b>Gastos Corrientes</b>
07 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades		5,229,595	5,229,595
2022-3100-3-07-04-21-1 Fondo General	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia	3,500,000	3,500,000
05-21-1 Fondo General	Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia	1,729,595	1,729,595
<b>Total</b>		<b>5,229,595</b>	<b>5,229,595</b>

**C)** En la Sección B- PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1 – Instituciones Descentralizadas no Empresariales, Apartado II – GASTOS, se aumentan las fuentes específicas de ingresos y las asignaciones de gastos del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con las cantidades que se indican a continuación:

**3106 INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**

**B. INGRESOS**

Ingresos Corrientes		<b>3,500,000</b>
16 Transferencias Corrientes		3,500,000
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
Ramo de Educación, Ciencia y		
1623100 Tecnología	3,500,000	
<b>Total</b>		<b>3,500,000</b>

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

**C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS**

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional		131,260	131,260
2022-3106-3-01-01-21-1 Fondo General	Gerencia Técnica y de Operaciones	131,260	131,260
02 Atención Integral a la Niñez y Adolescencia		3,368,740	3,368,740
2022-3106-3-02-02-21-1 Fondo General	Gerencia de Programas de Niñez y Adolescencia	1,051,050	1,051,050
03-21-1 Fondo General	Gerencia de Programas de Integración Social	2,317,690	2,317,690
<b>Total</b>		<b>3,500,000</b>	<b>3,500,000</b>

**3108 CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA**

**B. INGRESOS**

Ingresos Corrientes		<b>1,729,595</b>
16 Transferencias Corrientes		1,729,595
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
Ramo de Educación, Ciencia y		
1623100 Tecnología	1,729,595	
<b>Total</b>		<b>1,729,595</b>

**C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS**

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
--	------------------	---	---------------------------------	-------------------

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

01 Dirección y Administración Institucional		563,235		563,235
2022-3108-3-01-01-21-1 Fondo General	Dirección Superior y Administración General	563,235		563,235
02 Garantía y Protección Efectiva de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia		993,310	173,050	1,166,360
2022-3108-3-02-01-21-1 Fondo General	Implementación de la Política y Vigilancia del Sistema de Protección	39,590		39,590
Fondo General 02-21-1	Defensa y Protección de Derechos Individuales y Colectivos	493,310	173,050	666,360
Fondo General 03-21-1	Apoyo al Desarrollo Integral de la Primera Infancia	460,410		460,410
<b>Total</b>		<b>1,556,545</b>	<b>173,050</b>	<b>1,729,595</b>

**Art. 2.** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,  
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

---

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,  
MINISTRO DE HACIENDA.

D. O. N° 142  
Tomo N° 436  
Fecha: 27 de julio de 2022

MB/je  
15-08-2022

**Nota: Esta es una transcripción literal de su publicación en el Diario Oficial.**